

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2021-4877 *Notificación de sentencia 138/2021 en procedimiento ordinario 390/2020.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 4 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000390/2020 a instancia de ALBERTO CARRAL MARTÍNEZ frente a ENMANUEL BRAVO MORA y BRAVO PACHECO SL, en los que se ha dictado sentencia de 16 de abril de 2021, del tenor literal siguiente:

FALLO

En atención a lo expuesto, se estima la demanda interpuesta por don Alberto Carral Martínez contra BRAVO PACHECO, S. L. y ENMANUEL BRAVO MORA y, en consecuencia:

1. Se condena solidariamente a las demandadas a pagar al actor la cantidad de 2.271,56 €.
2. La cantidad objeto de condena devengará, respecto de las cantidades salariales, un 10% anual de intereses moratorios desde que dejaron de percibirse las retribuciones salariales. En relación a las cantidades no salariales, las mismas devengarán los intereses legales del art. 1108 CC desde el 28 de junio de 2019.

ADVERTENCIAS LEGALES

Medios de impugnación.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que la misma es firme y que contra ella no cabe ningún recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

DILIGENCIA. La anterior sentencia ha sido pronunciada y publicada por el/la ilustrísimo/a señor/a magistrado-juez que la suscribe, el mismo día de su fecha y en Audiencia Pública; se incluye el original de esta resolución en el Libro de Sentencias, poniendo en los autos certificación de la misma y se notifica a cada una de las partes conforme a lo dispuesto en los artículos 56 y siguientes de la LRJS. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a BRAVO PACHECO S. L., y a su Administrador ENMANUEL BRAVO MORA, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 26 de mayo de 2021.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2021/4877

CVE-2021-4877